



# Municipalidad Distrital de Characato

000190

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 47-2023-MDCH-GM.

000240

Arequipa, 05 de mayo del 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 01-2023-SGSSYE-MDCH del 04 de mayo del 2023 de la Gerencia de Servicio Social y Económico, el Informe N° 0163-2023-OPP-MDCH del 05 de mayo del 2023 de la Unidad de Presupuesto, Informe Legal N° 021-2023-OAJ-MDCH de Asesoría Legal y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Municipales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Municipales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 4° "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley"

Que, conforme lo establece el Código Civil Peruano en su Artículo 233°, "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú".

Que, conforme lo establece el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, siendo ello así la Gerencia de Servicios Social y Económico en el marco de sus competencias municipales, en cuanto a la ejecución de programas que fortalezcan lazos de unión, participación y confraternidad, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO", cuyo objetivo es lograr la unión conyugal de las parejas a fin de que regularicen su situación legal, coadyuvando con el inicio de familias debidamente conformadas, tal conforme es de verse del Informe N° 24-2023-OREC/MDCH del 04 de mayo del 2023.

Que, mediante Informe N° 163-2023-OPP-MDCH, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 3,054.00 (Tres mil cincuenta y cuatro con 00/100 Soles).

Que, bajo dicho contexto la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 21-2023-OAJ-MDCH emite opinión jurídica favorable, recomendando aprobar el plan de trabajo denominado: "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO",

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDCH de fecha 04 de enero del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.



# Municipalidad Distrital de Characato

000139

000241

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: “**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**”, con un presupuesto total de S/. 3,054.00 (Tres mil cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N° 24-2023-OREC/MDCH, Informe N°163-2023-OPP-MDCH e Informe Legal N°21-2023-OAJ-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución de la actividad denominado: “**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**” a la Gerencia de Servicios Social y Económico, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE**, una vez concluida la actividad denominado: “**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**”, la Gerencia de Servicios Social y Económico deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución a la Gerencia de Servicios Social y Económico, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abog. Néstor Salcedo Jimachi  
Gerencia Municipal